



AUTORIZA REEMBOLSO QUE INDICA A INVESTIGACION DE CEDENNA JUAN LUIS PALMA SOLORZA POR GASTOS SOLVENTADOS CON FONDOS PROPIOS.

SANTIAGO, 06/06/2022 - 4625

VISTOS: Lo dispuesto DFL N°149 de 1981, la Resolución Universitaria N°9027, de 2009 que crea Centro CEDENNA, el Manual de Procedimientos Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de 2014, la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución 841, de 1988, la Resolución Universitaria N°3722, de 12.07.2018, Resolución Universitaria N°4255, de 04.07.17. la Resolución Universitaria N° 1792 de 08.03.2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología, Cedenna, realiza actividades de investigación.

2. Que, el investigador Dr. Juan Luis Palma Solorza realizó compra que se detalla a continuación, requerida para su investigación en Cedenna, según consta en constancia de la Directora de Cedenna.

N° Boleta	Fecha Doc.	Proveedor	Descripción	Monto
654721995	18-04-2022	SODIMAC S.A.	Carro de herramientas y caja Bauker	\$51.990

3. Que, Cedenna no puede solicitar fondo fijo, debido a que la institución financiera, ANID cuestiona el procedimiento de fondos fijos y por rendir y que por este motivo Cedenna tiene un nuevo procedimiento de reembolsos, mediante Resolución Universitaria N°1792 de fecha 08.03.2022.

4. Que, dicha Resolución Universitaria N°1792 señala que las boletas a reembolsar no deben superar los \$40.000.-

5. Que, el Dr. Palma Solorza, por error realizó su compra por un monto mayor a lo reglamentado.

6. Que, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N° 42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.

7. De lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos gastos efectuados por los funcionarios para el beneficio directo del servicio, justificados por razones buen funcionamiento como ocurre en la especie.



8. Por todo lo antes expuesto, corresponde autorizar el reembolso solicitado por el Dr. Juan Luis Palma Solorza, Rut [REDACTED], acorde a lo señalado en la parte dispositiva del presente acto administrativo:

9. Que, conforme a lo indicado en los siete considerandos anteriores, respaldado por la copia de la boleta respectiva, corresponde realizar reembolso del gasto realizado por el Dr. Juan Luis Palma Solorza, investigador de Cedenna.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** el reembolso de \$51.990 (Cincuenta y un mil novecientos noventa pesos) al Dr. Juan Luis Palma Solorza, cédula de identidad N° [REDACTED]

2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución al Centro de Costo 11, Ítem G225, cuenta corriente CTA.CTE. 63-84061-0 Banco Santander, Código ps 1334, C117.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Usted,

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**



JMZC/DAD/jzl

Distribución:

- 1 Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- 1 CEDENNA
- 1 Departamento Finanzas
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central